



Resolución Ministerial

Nº 017-2025-MINEDU

Lima, 14 ENE 2025

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0389132, el Informe N° 010-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, el Oficio N° 00349-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00367-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00059-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00052-2025-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y modificatorias (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512, establece que los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la citada ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutiva se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). La licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30512, señala que las EES deben registrar el título profesional, de segunda especialidad y los grados de bachiller, en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (en adelante, la SUNEDU);



Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento, establece que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo licenciado mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y las normas complementarias que apruebe el MINEDU;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, dispone que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutiva, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial, como órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, estando a su cargo otorgar la licencia o desestimar lo solicitado mediante resolución ministerial, de conformidad con el numeral 58.4 del citado artículo;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, establece que luego de obtener la licencia, las personas jurídicas licenciadas como IES o EEST pueden solicitar ante el MINEDU la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido



Resolución Ministerial

Nº 017-2025-MINEDU

Lima, 14 ENE 2025

procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;

Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60 del Reglamento, estipula que, en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el MINEDU. Asimismo, el numeral 60.3 del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST;

Que, el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, establece los requisitos para la ampliación del servicio educativo de nuevos programas de estudios del IES y la EEST privada;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo, establece que la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de nuevos programas de estudios y/o filiales, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud y de proponer el otorgamiento o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter descentralizado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o



autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2023-MINEDU del 30 de marzo de 2023, se resolvió, entre otros: (i) Autorizar a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC S.A.C. (en adelante, la administrada), para ofertar servicios educativos a través de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CIBERTEC"; y, (ii) Otorgar el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CIBERTEC" (en adelante, la Escuela), incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal ubicado en la Av. Uruguay 514, distrito, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la citada resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de dicho acto;

Que, con la Resolución Ministerial N° 140-2024-MINEDU del 3 de abril de 2024, se resolvió otorgar la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de seis (6) nuevos programas de estudios, así como de siete (7) nuevos locales, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la citada resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional;

Que, el 24 de mayo de 2024, el representante legal de la administrada, solicita la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de cuarenta y seis (46) nuevos programas de estudios, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00349-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 010-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI complementado con el Oficio N° 00367-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a una ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de cuarenta y seis (46) nuevos programas de estudios;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 14 de enero de 2025;
- c) La solicitud ha sido presentada y suscrita por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de ampliación del servicio educativo, se ha llevado a cabo la visita a los locales licenciados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 181-2023-MINEDU y N° 140-2024-MINEDU, a fin de realizar la verificación de los ambientes, recursos tecnológicos y bibliográficos. De igual modo, se han



Resolución Ministerial

Nº 017-2025-MINEDU

Lima, 14 ENE 2025



efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

- e) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- f) Corresponde el registro de la información sobre la ampliación del servicio educativo en el RIE;
- g) Corresponde se remita copia de la presente resolución a la SUNEDU, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 30512;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: (i) otorgar la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de cuarenta y seis (46) nuevos programas de estudios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre la ampliación del servicio educativo en el RIE de acuerdo a lo indicado por la DIGEST; y, iii) se remita copia de la presente resolución a la SUNEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CIBERTEC", a través del licenciamiento de cuarenta y seis (46) nuevos programas de estudios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional otorgado a través de la Resolución Ministerial N° 181-2023-MINEDU.

Artículo 2.- **DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda



a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC S.A.C., así como el Informe N° 010-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, el Oficio N° 00349-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00367-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00059-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00052-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrate y comuníquese.



Morgan Quero
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

ANEXO – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada
“CIBERTEC”

Nº	Denominación	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local vinculado
P09	E-commerce	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P10	E-commerce	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P11	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P12	Marketing	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P13	Dirección de Negocios Internacionales	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4112	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P14	Dirección de Negocios Internacionales	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4112	A nivel Nacional
P15	Dirección de Marketing Estratégico	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4112	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P16	Dirección de Marketing Estratégico	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4112	A nivel Nacional
P17	Dirección de Talento Humano	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4112	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P18	Dirección de Talento Humano	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4112	A nivel Nacional
P19	Computación e Informática	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P20	Computación e Informática	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P21	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P22	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P23	Administración y Sistemas	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P24	Administración y Sistemas	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P25	Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P26	Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P27	Análisis de Datos Empresariales	Técnico	Semipresencial	Cuatro (4) periodos académicos	91	1936	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P28	Análisis de Datos Empresariales	Técnico	A Distancia	Cuatro (4) periodos académicos	91	1936	A nivel Nacional
P29	Ingeniería de Sistemas Informáticos con mención en Transformación Digital	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4096	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P30	Ingeniería de Sistemas Informáticos con mención en Transformación Digital	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4096	A nivel Nacional
P31	Ingeniería de Ciberseguridad	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4240	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P32	Ingeniería de Ciberseguridad	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4240	A nivel Nacional
P33	Ingeniería de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4144	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P34	Ingeniería de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4144	A nivel Nacional
P35	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008



P36	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P37	Fotografía e Imagen Digital	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P38	Periodismo Audiovisual	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L007
P39	Dirección y Diseño Gráfico	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4128	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P40	Dirección y Diseño Gráfico	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4128	A nivel Nacional
P41	Dirección en Comunicación Audiovisual	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4144	L001, L002, L003, L004, L007
P42	Arquitectura de Interiores	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4128	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P43	Gestión de Producción Industrial	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P44	Gestión de Mantenimiento de Maquinarias	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P45	Seguridad y Prevención de Riesgos	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P46	Ingeniería Mecatrónica	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4128	L001, L004
P47	Ingeniería Industrial	Profesional	A Distancia	Diez (10) periodos académicos	200	4128	A nivel Nacional
P48	Ingeniería Industrial	Profesional	Semipresencial	Diez (10) periodos académicos	200	4128	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P49	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002
P50	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002
P51	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P52	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional
P53	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2560	L001, L002, L003, L004, L005, L006, L007, L008
P54	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	A Distancia	Seis (6) periodos académicos	120	2560	A nivel Nacional

